

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 4 días del mes de ~~Diciembre~~ de 2023, se reunidos los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, Dr. José Alberto León (Vocal Presidente), el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), el Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa (Vocal), a fin de resolver la causa caratulada "FIDEICOMISO YERBA BUENA NORTE S/ RECURSO DE APELACION", Expte. N° 268/926-2023 (Expte. DGR N° 4553/376-D-2022) y;

CONSIDERANDO

Que el contribuyente presentó Recurso de Apelación (fs. 529/531 Expte 4553/376-D-2022) en contra de la Resolución N° D 16/23, de la Dirección General de Rentas de fecha 14.04.2023 y constituyó domicilio especial (art. 114° C.T.P.).

La Autoridad de Aplicación contestó los fundamentos del apelante (art. 148° C.T.P.), tal como surge en autos.

La cuestión está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho.

Tal lo prescripto por el artículo 151° C.T.P. y sin perjuicio de las facultades con que cuenta el Tribunal.

Que atento a lo expuesto, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.

Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4° y 8° del R.P.T.F.A. corresponde se notifique la presente en la forma prevista en el art. 116 Ley 5.121 (t.v.).

Por ello,

EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

RESUELVE:

1. **TENER** por presentado, en tiempo y forma, el Recurso de Apelación por el contribuyente FIDEICOMISO YERBA BUENA NORTE, C.U.I.T. N° 30-71484917-0 en contra de la Resolución N° D 16/23 de fecha 14.04.2023, por constituido el domicilio y por contestados los agravios por la Autoridad de Aplicación.



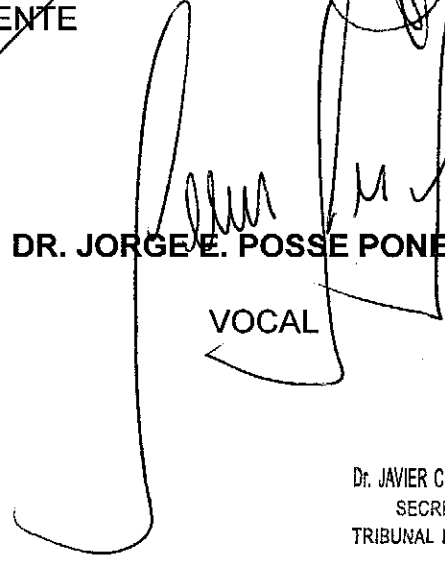
2. DECLARAR la cuestión de puro derecho.
3. AUTOS PARA SENTENCIA.
4. REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.

M.F.B.


HACER SABER


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL PRESIDENTE


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL

ANTE MI


Dr. JAVIER CRISTOBAL AYUCHASTEGUI
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION